



PROPUESTA DE CCOO AL NUEVO DECRETO DE GUARDIAS.

Los cambios introducidos por el Decreto 167/2018 hacen necesaria una modificación del vigente Decreto 65/2001 que regula el sistema de guardias para la prevención y extinción de incendios forestales. La creación de figuras como son la Jefatura de Zona de Intervención Forestal y la Brigada de Investigación de Causas por Incendios Forestales, así como el sistema acreditación de capacidades en relación con la extinción de incendios forestales, exigen esa modificación y actualización.

Por otro lado, la necesidad de dar respuesta a la atención de las emergencias medioambientales hace que, en esta modificación del sistema de atención continuada de incendios forestales, sea conveniente introducir en una misma disposición de carácter reglamentario, aunque con una regulación diferenciada, la atención a las emergencias relacionadas con la biodiversidad, los montes, la caza y la pesca.

Sin embargo, teniendo en cuenta que se ha iniciado el proceso de negociación de la Ley que regule al colectivo de APN, **no parece el momento más indicado para llevar a cabo la modificación de este Decreto** ya que, dependiendo del contenido de dicha Ley (creación del Cuerpo de APN, desarrollo de estructura, implementación de especialidades, etc.) puede variar mucho el desarrollo del Decreto que regulará las guardias de este y otros colectivos (técnicos/as forestales y personal laboral).

No obstante, y a petición del Departamento en la Mesa Técnica de Medio Ambiente y Turismo, desde CCOO hemos redactado la presente propuesta con las **líneas generales que entendemos debería seguir el Decreto de guardias y que supondrían un profundo cambio** respecto al que actualmente se encuentra en vigor.

En cualquier caso, si la intención del Departamento es elaborar un nuevo Decreto, desde CCOO **no nos cerramos a poder llegar a un Acuerdo de Mesa** a corto plazo, aún sin estar publicada la Ley de APN, **que modifique ciertos aspectos del actual Decreto y que no supongan una gran alteración del mismo.**



Propuesta de CCOO al Decreto de Guardias:

1. El Decreto debe hacer referencia a la **atención a emergencias medioambientales de todo tipo** (no sólo los incendios forestales) que se regularán en un único acuerdo de atención continuada, dividido en dos anexos, uno en el que regule las guardias de prevención y extinción de incendios forestales, y otro donde se regulen las guardias para atender emergencias relacionadas con **biodiversidad, montes, caza, pesca y otras emergencias en el medio natural** (inundaciones, etc.).

2. El dinero destinado actualmente a guardias debe mantenerse en su globalidad y la creación de las figuras de **JZIF y BIIF**, reguladas en el PROCINFO, así como las guardias para atender emergencias que no sean incendios forestales, requiere del **aumento de la partida presupuestaria correspondiente**.

3. **Se debe reflejar con carácter general en la RPT la especialización** de los y las Agentes de Protección de la Naturaleza que trabajan en las emergencias medioambientales (incendios, biodiversidad, montes, caza, pesca y otras emergencias), **mediante un componente fijo del complemento específico o mediante la singularización del puesto**.

4. Se deben **habilitar guardias para el personal laboral** del Departamento incluido en el PROCINFO, en concreto para la conducción de vehículos de extinción o para la vigilancia móvil para la detección de incendios forestales.

5. La planificación de las guardias en su conjunto debe atender al **principio de equidad**, evitando diferencias retributivas entre el personal de la misma clase de especialidad o categoría profesional.

6. Es necesario superar el concepto de guardias de localización y guardias de presencia. Se establecerán **guardias de atención continuada** en la que el/que el trabajador/a que realice esta tipología de guardias permanezca localizado/a una vez finalizado su horario de trabajo hasta las 8 de la mañana del día siguiente. Las horas realizadas desde que se le requiera para acudir a una emergencia, hasta su finalización, se remunerarán con una cuantía equivalente al precio de la hora de trabajo incrementado un 70%, garantizando una percepción mínima equivalente a 3 horas. La retribución de las guardias habrá de calcularse proporcionalmente según las remuneraciones actuales de las guardias de localización y guardias de presencia, de forma que no suponga una minoración de las retribuciones actuales.

7. El decreto tiene que incluir las **cuantías de las guardias**.



8. La **formación debe ser accesible e impartida por el Gobierno de Aragón**: todos los trabajadores y trabajadoras deberán tener la posibilidad de acceder a la formación en condiciones de igualdad que será impartida por la Administración de la Comunidad Autónoma en tiempo de trabajo, de forma que puedan alcanzar las distintas acreditaciones exigidas.

9. **Los cuadrantes o planillas de trabajo deberán ser negociados**. Deberán determinarse en el decreto, o en la normativa de desarrollo, y previa negociación colectiva, el número de efectivos mínimo de guardia de cada servicio existente cada día en cada una de las especialidades (incendios y resto de guardias medioambientales), diferenciando los días laborables (de lunes a viernes) de los fines de semana y festivos. Los cuadrantes deberán ser elaborados con carácter semestral.

10. **Las RPT deberán estar actualizadas para garantizar el número suficiente de efectivos** para dar respuesta a todas las guardias medioambientales (no sólo a las de incendios forestales).

11. El Decreto tiene que contener un **lenguaje inclusivo** que no provoque desigualdad entre los hombres y las mujeres.

12. Todas las normas de desarrollo del decreto, que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones serán objeto de **negociación colectiva** previa.